## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION" e INVERSIONES ONASSIS,** representada por el **Lic. INGVAR ONASSIS LOPEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, Publicista, con Identidad No. 0501-1972-03457, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado",** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere los servicios profesionales para la producción de video en alta definición con tecnología de punta. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de 1. Realizar Producción Día del Marino Hondureño. 2. Contenido histórico de la Institución. 3. Palabras del Sr. Director General de la Marina Mercante. 4. Tomas de fachada de la (3) Escuelas de Marinos. 5. Equipo a utilizar: Cámara Sony profesional HD, Drone profesional HD y micrófonos de alta definición. 6. Editaje y montaje del contenido de toda la producción. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán vigencia y validez de (15 días) contados a partir de la firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** el cual será pagado así: 1. Un único pago equivalente al 100% de conformidad a la presentación del producto terminado. Al pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre venta equivalente al 15%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO,** de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula cuarta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC y escuela marítima centroamericana de Omoa y Ceiba. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **LA SECRETARIA.-** 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este

contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Al veintidos dias del mes de junio del año Dos Mil dieciseis.

EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras, C.A.
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**
**DIRECTOR MARINA MERCANTE**

**INGVAR ONASSIS LOPEZ**
**EL CONTRATISTA**



Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn